



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0277-2016/UNT

Trujillo, 27 de abril de 2016

Visto el documento N° 010915039 y expediente N° 008815039E, promovido por el Gerente de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNT, sobre aprobación de Convenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 008-2015-GRIN., el referido Gerente, alcanza el expediente que contiene la propuesta de Convenio de Colaboración Internacional entre la Universidad Politécnica de Madrid (España) y la Universidad Nacional de Trujillo (Perú);

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer una amplia y mutua cooperación recíproca entre ambas instituciones, la cuales declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen pero no están limitados al intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios; participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo; cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes; intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 1433-2015-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala que uno de los fines importantes que se adecuan al presente requerimiento es que la Universidad Nacional de Trujillo, busca establecer convenios con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para garantizar una adecuada formación humanística, académica, científica y tecnológica con investigación hacia la comunidad, en temas de la realidad nacional e internacional; precisa además, que para la viabilidad de la suscripción y aprobación del presente convenio, se ha tenido en cuenta los fines establecidos en la Normatividad Interna de la Universidad, en el presente caso transmitir la herencia científica, tecnológica, con sentido crítico y creativo, formando profesionales de alta calidad académica con responsabilidad social, promoviendo el cambio y desarrollo de la comunidad a través de la proyección de sus acciones, promoviendo la investigación científica, tecnológica y humanista, asegurando la difusión del conocimiento producido de la Universidad de manera universal en benéfico de la humanidad, promoviendo la educación continua y el intercambio académico con universidades e instituciones científicas nacionales e internacionales, así como desarrollar actividades administrativas y académicas mediante la libre suscripción de convenios con las unidades de producción de bienes y servicios del país” de conformidad con lo establecido en los literales a), b), c), e), f), g) y j) del artículo 6° del Estatuto Institucional; por todo lo cual, opina por la procedencia del convenio propuesto, debiendo el Señor Rector suscribirlo en su condición de representante legal de la UNT, de conformidad con el artículo 24° del Estatuto Institucional

Que, mediante Oficio N° 122-2015-GRI-UNT., el Gerente de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de Trujillo, emite opinión favorable para la suscripción del convenio en mención; asimismo, con Oficios N°s 32 y 63-2016-GRI-UNT., hace llegar al Despacho Rectoral, 02 ejemplares del convenio para su suscripción, y al mismo tiempo propone como Coordinador Académico al Mg. Alberto Cipriano Galván Maldonado, del Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la UNT;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 23.03.2016, acordó aprobar el Convenio de Colaboración Internacional entre la Universidad Politécnica de Madrid (España) y la Universidad Nacional de Trujillo (Perú), conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 24° y 26° incisos b) y j) del Estatuto Institucional vigente;

///...

